

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1667/2022.-

VISTO:

Que la institución local ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HUINCA RENANCÓ – Personería Jurídica 032/75 “A” – ha manifestado su solicitud en fecha 23 de marzo de 2022, para modificar los montos voluntarios en apoyo de la institución, regidos en Ordenanza N° 1229/2013 y sus modificatorias cuyo objeto es la generación de recursos económicos para atender el normal desenvolvimiento de las actividades de servicio de la entidad, mediante la inclusión voluntaria de una contribución a los usuarios del servicio eléctrico que provee la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

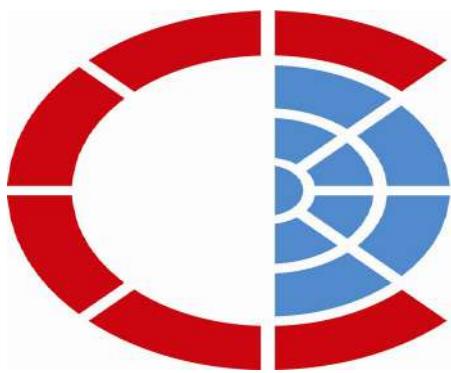
Que la iniciativa de la institución Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó tiene como único fin y objetivo generar recursos para atender los cada vez más abultados costos de mantenimiento y funcionamiento de los servicios que presta a la Comunidad.-

Que entre dichos costos fijos, se encuentran los correspondientes a seguros del personal, seguro de vehículos, mantenimiento vehicular, repuestos, gastos de combustible, electricidad, comunicaciones telefónicas, gastos de administración y capacitación del personal.-

Que entiéndase que el servicio público que presta Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó es un servicio de vital importancia para la seguridad de la Comunidad y Región, con una trayectoria que avalan su prestigio y que por la presente iniciativa la misma pretende solamente contribuir a sus gastos de desenvolvimiento.-

Que si bien no se puede obligar al usuario del servicio eléctrico a adherirse a la iniciativa, se estima que la adhesión en forma voluntaria a la contribución en términos monetarios es de poca incidencia en el usuario significa mucho valor para una institución que, sin fines de lucro, tiene un carácter social por excelencia y subsiste de cuotas de socios adherentes voluntarios y los subsidios que el Estado Provincial transfiere a los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia.-

Que la modificación de los importes reside en que los costos inflacionarios han modificado los montos que habitualmente maneja la institución para el mantenimiento de su



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

servicio, el cual es público, necesario, de vital importancia y una necesidad para toda la población, siendo prudente contribuir entre todos con su obra que en definitiva redundaría devolviendo sus beneficios a toda la Comunidad sin ningún tipo de distinciones.-

Que, en la solicitud de fecha 23-03-2022, la institución manifiesta que “nuestro pedido se debe que a la fecha hemos sufrido una inflación monetaria importante y nuestros gastos de seguros de móvil y Personal, Combustible, reparación, Mantenimiento, etc. se han incrementado en forma exorbitante, como detallo a continuación... (detalle) ”mensual a 2020 - \$ 170.100.- y mensual a 2022 - \$ 296.000.-“

Que la institución solicita “Fijar un nuevo monto voluntario en el ítem otros conceptos” de las facturas de energía eléctrica, por la suma de Pesos Cien (\$ 100.-), para Tarifa General, y con relación a Grandes Consumidores, se continúe bajo las mismas condiciones”.-

Que la anterior modificación de montos – por el mismo motivo – data del año 2020, en que se sancionó la Ordenanza Nº 1573/2020, estableciendo el nuevo importe en tal concepto que rige hasta la actualidad y que por la presente se modifica.-

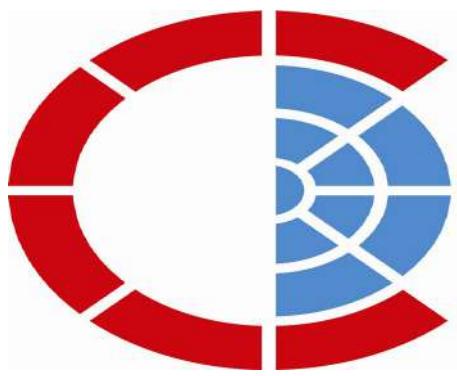
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- MODIFÍCANSE los montos en concepto de Aporte Voluntario a la Asociación Bomberos Voluntarios de Huinca Renancó – Personería Jurídica 032/75 “A” – entidad de servicio y sin fines de lucro de nuestra Ciudad – consistente en la inclusión en la facturación mensual que emite la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, de los aportes de carácter voluntario a cargo del titular de la factura, para apoyo al funcionamiento de la institución, según Ordenanza Nº 1229/2012 y sus modificatorias.-

Art. 2º).- ESTABLÉCESE en concordancia con la solicitud de la institución, el importe de PESOS CIEN (\$ 100.-) para Tarifa General, y para Grandes Consumidores se sigue bajo las mismas condiciones.-

Art. 3º).- Para el caso de los calificados como Grandes Consumidores de Energía Eléctrica, se mantienen las condiciones del 1% (uno por ciento) establecidas en la Ordenanza Nº 1229/2012 en su Art.2º).-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.4º.- La presente Ordenanza reemplaza a la anterior, modificatoria N° 1573/2020, de la Ordenanza N° 1299/2012, que instituye el aporte mencionado.-

Art.5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los veintiún días de abril de dos mil veintidós.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante